MOD IAP/39A6/1

RESOLUCIÓN 76 (Rev. Ginebra, 2022)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad,
la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y un posible futuro programa
relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

*a)* que se informa de los progresos hacia la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector de la UIT, como se prevé en el Plan Estratégico de la Unión para 2016‑2019 del Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que contribuyen a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, el UIT-T desempeña dichas funciones "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

*c)* la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperabilidad (C+I),

reconociendo

*a)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en 1865, y que sigue siendo una de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*b)* que podría ser necesario que las tecnologías incipientes se sometan a pruebas de C+I;

*c)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptadapara demostrarque un producto cumple conuna norma internacional, y que estas evaluaciones siguen siendo importantes en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

*d)* que en las Recomendaciones UIT‑T X.290 a UIT-T X.296 se especifica una metodología general para realizar pruebas de conformidad de los equipos con las Recomendaciones del UIT‑T;

*e)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero pueden acrecentar las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las Recomendaciones del UIT-T;

*f)* que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT‑T vigentes se identifican los requisitos para realizar pruebas de C+I, incluidos los procedimientos de prueba y los criterios de rendimiento;

*g)* que la evaluación de la conformidad con respecto a determinadas Recomendaciones del UIT-T puede requerir la definición de indicadores fundamentales de rendimiento como parte de las especificaciones de las pruebas de C+I;

*h)* que las pruebas de interoperabilidad de equipos TIC constituyen un tipo de pruebas importante desde el punto de vista del usuario;

*i)* que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*j)* que no procede que la UIT participe en la certificación y realización de pruebas de los equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización ya prevén la realización de pruebas de conformidad;

*k)* que el CASC se ha constituido a fin de elaborar un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y procedimientos detallados para la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT-T;

*l)* que el CASC, en colaboración con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), trabaja en el establecimiento de un programa conjunto de certificación CEI/UIT para evaluar la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T,

reconociendo además

*a)* que garantizar la interoperabilidad debería ser una consideración importante en la elaboración de futuras Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que el reforzamiento de las capacidades de los Estados Miembros en materia de evaluación y pruebas de conformidad, así como la disponibilidad de instalaciones para pruebas de evaluación de la conformidad nacionales y regionales puede ayudar a luchar contra la falsificación de equipos y dispositivos de las telecomunicaciones/TIC;

*c)* que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de ciertas tecnologías incipientes como IoT, IMT-2020,

considerando

*a)* las numerosas quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

*b)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

*c)* que las pruebas de interoperabilidad pueden acrecentar las posibilidades de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudar a los países en la selección de soluciones;

*d)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma un papel rector en la ejecución del Programa de C+I, y que el UIT-T asuma la responsabilidad de dirigir los pilares 1 y 2, y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), los pilares 3 y 4;

*e)* que la realización de pruebas a distancia de equipos y servicios que utilizan laboratorios virtuales podría permitir a los países, en particular a aquellos cuya economía se encuentra en fase de transición y a los países en desarrollo, llevar a cabo sólidas pruebas en ámbito de C+I, sin perjuicio de facilitar, al mismo tiempo, el intercambio de experiencias entre expertos técnicos teniendo en cuenta los resultados positivos alcanzados en la implementación del proyecto piloto de la UIT relativo a la creación de este tipo de laboratorios,

considerando asimismo

la decisión adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2012 relativa al aplazamiento de la aplicación de la Marca UIT hasta que el pilar 1 (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción alcance una etapa más avanzada de desarrollo,

observando

*a)* que los requisitos de C+I necesarios para la realización de pruebas son componentes fundamentales en el desarrollo de equipos interoperativos basados en las Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que los Miembros del UIT‑T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir los requisitos y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

*c)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones que garanticen la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo;

*d)* que cuando no se realizan experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios pueden verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*e)* que la disponibilidad de equipos cuya C+I se haya probado con arreglo a las Recomendaciones de la UIT proporcionará mayores opciones, competitividad y economías de escala,

teniendo en cuenta

*a)* que algunos miembros del UIT‑T llevan a cabo actividades de realización de pruebas, incluidos proyectos piloto de Comisiones de Estudio del UIT-T, para evaluar la C+I;

*b)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de C+I exige una infraestructura técnica específica;

*c)* que se requiere una amplia gama de conocimientos para el desarrollo de series de pruebas de C+I, la normalización de las pruebas de C+I, el desarrollo de productos y las pruebas de los mismos;

*d)* que convendría que los organismos regionales y nacionales de acreditación y certificación realizasen las pruebas C+I, en lugar de los expertos en normalización encargados de elaborar las especificaciones;

*e)* que es preciso colaborar con toda una gama de entidades externas para la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación y certificación);

*f)* que algunos foros, consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación,

resuelve

1 que prosigan los proyectos piloto que fomentan la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T, con el objetivo de adquirir experiencia en la materia y determinar los requisitos y la metodología aplicables al desarrollo de series de pruebas;

2 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T siga coordinando las actividades del Sector relacionadas con el programa C+I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio;

3 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T siga realizando actividades dentro del programa de C+I, incluidos proyectos piloto sobre pruebas de C+I;

4 elaborar un programa, en colaboración con los demás Sectores, según corresponda, a fin de:

i) ayudar a los países en desarrollo en lo que atañe a la capacitación en materia de C+I (pilar 3) y a la creación de centros de realización de pruebas en los países en desarrollo, con el fin de promover la integración regional y programas de C+I comunes (pilar 4);

ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de C+I y alentar la creación de alianzas público-privadas entre organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y organismos de acreditación y certificación internacional, a fin de cooperar para evitar las duplicaciones, entre otros objetivos;

iii) preparar y mejorar el reconocimiento mutuo de los procedimientos y resultados de las pruebas de C+I entre distintos centros de pruebas regionales;

5 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT‑T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, y que las pruebas de interoperabilidad tengan en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda;

6 desarrollar un conjunto de metodologías y procedimientos para la realización de pruebas a distancia mediante laboratorios virtuales;

7 que la UIT, en su calidad de organismo mundial de normalización, puede abordar los obstáculos a la armonización y al crecimiento de las telecomunicaciones en todo el mundo, promover la visibilidad de las normas de la UIT (garantizar la interoperabilidad): recurriendo a un sistema de prueba de la Marca UIT, teniendo en cuenta las eventuales repercusiones jurídicas y técnicas, y/o cualesquiera posibilidades de generación de ingresos tomando en consideración el *reconociendo* *j)*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

a evaluar y valorar los riesgos y diversos costes resultantes de la falta de pruebas de C+I, especialmente en los países en desarrollo, y a compartir la información y las recomendaciones necesarias basadas en las prácticas óptimas, con el fin de evitar pérdidas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendado por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de pruebas en países en desarrollo, en colaboración con la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y revisado por el Consejo en su reunión de 2014 en cooperación con la Directora de la BDT;

3 que, habida cuenta del *resuelve* 7, acelere la aplicación del pilar 1, a fin de garantizar el cumplimiento gradual y fluido de los otros tres Pilares y la posible aplicación de la Marca UIT;

4 que siga aplicando el programa de C+I de la UIT, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad en la que se recoge la conformidad y el origen de los productos, en cooperación con la Directora de la BDT y en consulta con todas las regiones;

5 que publique un plan anual de actividades de C+I que pueda atraer la participación de más miembros;

6 que fomente la participación de expertos y entidades externas, según corresponda;

7 que presente al Consejo informes sobre los avances de las actividades realizadas en el marco del Plan de Acción, para que éste los examine y tome las medidas oportunas,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que aceleren la culminación de los proyectos piloto iniciados por las Comisiones de Estudio del UIT‑T e identifiquen las Recomendaciones presentes y futuras del UIT‑T que podrían considerarse para las pruebas de C+I, teniendo en cuenta las necesidades de los, y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las citadas Recomendaciones del UIT‑T identificadas en el *encarga a las Comisiones de Estudio* 1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de C+I, según corresponda;

3 que prosigan y mejoren la cooperación, llegado el caso, con las partes interesadas, incluidos otros organismos de normalización, foros y consorcios para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad;

4 que presenten al CASC una lista de Recomendaciones del UIT-T que podrían incluirse en el programa conjunto de certificación CEI/UIT, habida cuenta de las necesidades del mercado,

encarga al Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que, en colaboración con otros programas de certificación existentes, como el de la CEI, estudie y defina un procedimiento para el reconocimiento de los laboratorios de pruebas que son competentes para realizar pruebas con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T,

invita al Consejo

a examinar el Informe del Director mencionado en el *encarga* *al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 7 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución, mediante entre otras cosas:

i) la especificación de requisitos para la realización de pruebas de C+I presentando activamente contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes;

ii) la consideración de la posibilidad de colaborar en futuras actividades de C+I;

iii) la alimentación de la base de datos de conformidad de productos;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT‑T a aplicar la presente Resolución.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)